CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SG-SAM-019-2022

CONTRATANTE	GOBERNACION DE CORDOBA - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	COORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA COMUNIDAD COLOMBIANA PLANETA JOVEN
NIT.	900583114-7
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE JUVENTUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE ACUERDO AL PROYECTO "JUVENTUD EMPRENDEDORA PARTICIPATIVA Y HUMANA" DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($237.312.157), INCLUIDO IVA
TERMINO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA MILENA DE HOYOS OSORIO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 50.918.563, en su calidad de SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 0831 de 06 de mayo de 2021, acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2021 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación N No. 00253 Y 255 de 7 de marzo de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra COORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA COMUNIDAD COLOMBIANA PLANETA JOVEN, identificada con NIT 900583114-7, representada legalmente por ANGELA MARCELA VERTEL LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 44,005,249, en su calidad de CONTRATISTA, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominar EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL DEPARTAMENTO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° 1711 del 09 de septiembre de 2022, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA N° SG-SAM-019-2022**, publicada en la plataforma SECOP II, Portal único de Contratación. **TERCERA**: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE JUVENTUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE ACUERDO AL PROYECTO "JUVENTUD EMPRENDEDORA PARTICIPATIVA Y HUMANA" DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los Pliegos de Condiciones Definitivos, que forman parte integrante de este contrato. ALCANCE: **ACTIVIDAD 1 RECREA CORDOBA:** SUBACTIVIDAD: 1. Realizar cinco (5) talleres Crecimiento personal, voluntariado y liderazgo con los jóvenes de los municipios de, San Antero, San Carlos, Tierralta, valencia, Cerete del departamento de Córdoba, en donde se defina fecha y lugar de las actividades a desarrollar y se garantice la presencia de mínimo veinte (20) asistentes a cada taller. SUBACTIVIDAD 2: Realizar cinco (5) talleres Técnicas Campamentiles con los jóvenes de los municipios de San Antero, San Carlos, Tierralta, valencia, Cerete del departamento de Córdoba, en donde se defina fecha y lugar de las actividades a desarrollar y se garantice la presencia de mínimo veinte (20) asistentes a cada taller. SUBACTIVIDAD 3: Realizar cinco (5) talleres Prevencion en Salud con los jóvenes de los municipios de San Antero, San Carlos, Tierralta, valencia, Cerete del departamento de Córdoba, en donde se defina fecha y lugar de las actividades a desarrollar y se garantice la presencia de mínimo veinte (20) asistentes a cada taller. SUBACTIVIDAD 4:

Realizar cinco (5) talleres en conciencia ambiental con los jóvenes de los municipios de San Antero, San Carlos, Tierralta, valencia, Cerete del departamento de Córdoba, en donde se defina fecha y lugar de las actividades a desarrollar y se garantice la presencia de mínimo veinte (20) asistentes a cada taller. SUBACTIVIDAD 5: Realizar cinco (5) talleres en Recreación con los jóvenes de los municipios de San Antero, San Carlos, Tierralta, valencia, Cerete del departamento de Córdoba, en donde se defina fecha y lugar de las actividades a desarrollar y se garantice la presencia de mínimo veinte (20) asistentes a cada taller. SUBACTIVIDAD 6: Desarrollo de 10 campamentos juveniles municipales con la duración de dos días y la participación de 50 jóvenes en cada municipio Lorica, Cereté, Puerto Escondido, San Antero, San Carlos, Tierralta, valencia, Ciénaga de oro, montería, San Bernardo del viento del departamento de Córdoba. La fecha y lugar para el desarrollo de las actividades se concertará con la Secretaría de Juventudes de manera previa a la suscripción del acta de inicio. **ACTIVIDAD 2: JUVENTUD SANA:** SUBACTIVIDAD 1: Realizar 30 capacitaciones, una por municipio, desde el componente Psicosocial relacionadas con la prevención de embarazos en adolescentes, consumo de sustancias, y salud mental en los 30 municipios con una asistencia mínima de 20 jóvenes por municipio. La fecha y lugar para el desarrollo de las actividades se concertará con la Secretaría de Juventudes de manera previa a la suscripción del acta de inicio. **ACTIVIDAD 3: JOVEN TU VOZ LIDERA:** SUBACTIVIDAD 1: Realizar la Asamblea juvenil con la participación de 100 personas de las plataformas, consejos y organizaciones juveniles del departamento de Córdoba. Esta actividad será a doble jornada y se realizara en el municipio de Montería. SUBACTIVIDAD 2: Realizar la asamblea departamental de plataforma de Juventud en el municipio de Montería con la participación 120 personas. Esta actividad será a doble jornada y se realizara en el municipio de Montería **FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES**: **FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES**: 1. Listado de asistencia debidamente diligenciado. 2. Tres (3) fotografías a full color impresas de cada actividad ejecutada. 3. Registro de asistencia en el formato como se indica en el manual de contratación. 4. Entrada a almacén de los elementos a los que haya lugar. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato, es por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($237.312.157), INCLUIDO IVA y todos los impuestos**. CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) UN PRIMER PAGO en calidad de pago anticipado, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. b) UN SEGUNDO PAGO correspondiente al (30%) del valor del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superiores al sesenta por ciento (60%) y UN PAGO FINAL correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%. NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES**,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2)Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación 3) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 4)Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 5)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 6) Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal. 7)Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones. 8)Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. 9)Durante

la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo. 11)Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3. Expedir el cumplido correspondiente. 4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo. 6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE JUVENTUDES o a quién esta designe; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá, en nombre de EL DEPARTAMENTO, hará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, la cuales previamente a su adopción se comunicarán al ordenador del gasto. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características**: A**. **El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **B Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **C**. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más**. D. Responsabilidad Civil Extracontractual,** por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015. E. **Devolución Del Pago Anticipado**: Equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado por el término del contrato y seis (6) meses más **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación preveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y

obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor. El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA –– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Gabriel C/Abogado Dirección de Contratación.
Revisó jurídicamente: Gloria Eugenia Saleme Castillo/Director de Contratación